RESOLUCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION MUNICIPAL
MESDE NOVIEMBRE 2019

FECHA DE APROBACION	ACTA	RESOLUCION	DESCRIPCION
07 DE Noviembre	**033/19**	**Punto No. 3**	**Resolviendo los miembros presentes por unanimidad de Votos aprobar la Cantidad de L. 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) adjuntando tres cotizaciones para que el Departamento de Compras proceda a realizar las compras de materiales que se adjunten y se entreguen al grupo de jóvenes del II de Bachillerato del Instituto Patria.-**
28 DE Noviembre	**035/19**	**Punto No. 8.1**	**Visto para Emitir Resolución: LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES;** Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Diecinueve (2019).- **Visto para Resolver Expediente DSM No. 010/19 SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES PERIODO 2018 .- CONSIDERANDO:** Que en fecha Nueve de Octubre del presente año La Abogada **RUTH ARACELY MONCADA GARCIA** actuando en representación de la **FUNDACION HONDUREÑA DE INVESTIGACION AGRICOLA (FHIA)** presento Solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles periodo 2018.-**CONSIDERANDO:** Que en su Solicitud manifiesta que la Fundación Hondureña de Investigación agrícola **(FHIA)** es una organización sin fines de lucro organizada para realizar investigación agrícola en cultivos tradicionales y no tradicionales

			para consumo interno y exportación, incluyendo aspectos de producción procesamiento y comercialización a nivel Nacional e Internacional. **CONSIDERANDO:** Que la fundación Hondureña de Investigación Agrícola **(FHIA)** según sus antecedentes plasmados en su solicitud desarrolla proyectos de asistencia técnica a productores promoviendo la diversificación de cultivos de alto valor y tecnología moderna además provee servicios de laboratorio y otros servicios afines a la investigación y transferencia de la tecnología.- **CONSIDERANDO:** Que según Solicitud la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA) al ser considerada por ley como una organización sin fines de lucro y cumplir con sus obligaciones formales y materiales se encuentra registrada en el registro de exonerados que lleva la Secretaria de Finanzas la cual acredita mediante constancia R2018002019 de fecha 10 de Octubre del 2018 el cual tiene vencimiento hasta octubre del 2019.- **CONSIDERANDO:** Que Según Solicitud la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola **(FHIA)** para poder desarrollar su actividad no lucrativa tiene sus instalaciones en la col. Sula, 3 calle S. O, contiguo al Instituto Patria, Municipio de La Lima la cual es propietaria tal y como se acredita según Escritura Publica No. 8 en donde dicho inmueble fue producto de una donación por parte de la Tela Rail Road Company con el fin de continuar con su finalidad de contribuir con el mejoramiento de la productividad y el desarrollo agrícola del país.-**CONSIDERANDO:** Que por este Inmueble la Alcaldía Municipal de La Lima a razón de impuesto sobre bienes inmuebles le esta cobrando a la Fundación Hondureña de

			Investigación Agrícola **(FHIA)** la cantidad de **L. 149,871.93** (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Un Lempiras con 93/100); manifestando su representante impuestos que en años anteriores nunca fue pagado en vista que esa Alcaldía siempre nos considero como una actividad exenta , hechos que acreditan con los permisos de operaciones que fueron emitidos en periodos tales como 2014,2015,2016 y 2017.- **CONSIDERANDO:** La representa Legal de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola **(FHIA)** solicita que la misma sea calificada tal como lo establece el Articulo 76 de la Ley de Municipalidades y el articulo No. 13 del Plan de Arbitrios se le exonere del Pago de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles del periodo 2018 a fin de que pueda obtener su correspondiente permiso de operación.-**CONSIDERANDO:** Que la Solicitud presentada por la Abogada Ruth Aracely Moncada García actuando en representación de La Fundación Hondureña de Investigación Agrícola **(FHIA)** fue de conocimiento de la Honorable Corporación Municipal en fecha Quince de octubre del año en curso, según Punto No. 5.1 del Acta No. 029/19 en donde se remiten las presentes diligencias Al Abogado Juan Carlos Bueso Alvarenga Asesor Legal para que emita dictamen al respecto.- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen del Señor Asesor Legal manifiesta que en fecha Quince de febrero de este mismo año (2019) se recibió solicitud en los mismo términos que la presente, en aquella ocasión solicitada por el Doctor Adolfo Martínez representante legal de La Fundación Hondureña de Investigación Agrícola **(FHIA)** pidiendo la exoneración de impuestos y

			gravámenes solicitud que fue declarada **SIN LUGAR** por Corporación Municipal, mediante Resolución contenida en el preámbulo Punto No. 4.16 del acta No. 009/19 de fecha Treinta de abril del presente año.- **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen del Asesor Legal el Articulo 90 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades la exoneración del Impuesto sobre Bienes inmuebles, deberá de solicitarse anualmente por escrito ante la Corporación Municipal y esta ultima quien debe de establecer quienes optan a este beneficio conforme a Ley, lo que imposibilita a esta Municipalidad calificar años previos siendo la solicitud extemporánea.-**POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL en Uso de las Facultades que la Ley le Confiere por Unanimidad de votos de los Miembros presentes, Basados en el Dictamen emitido por el Señor Asesor Legal y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República, Artículos 12, numeral 2); 25, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; Articulo 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 72, 83, 84 de La Ley del Procedimiento Administrativo.-** **RESUELVE:** **1.- DECLARAR SIN LUGAR la presente Solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles Periodo 2018 por ser Extemporánea la misma, presentada por la Abogada RUTH ARACELY MONCADA GARCIA actuando en representación de La Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA).- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de Diez (10) días hábiles, contados a partir**

			del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- La Lima , Departamento de Cortes, Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).- NOTIFÍQUESE.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA SECRETARIO MUNICIPAL HONDURAS C. A.

ALEX DAGOBERTO CABRERA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL